

ACUERDO DE DESARROLLO DE CONVENIO SOBRE EL COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD Y ESPECIAL DEDICACIÓN DEL PERSONAL DE LOS GRUPOS II Y III CON NIVELES RETRIBUTIVOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 8 Y EL 14.

En aplicación y desarrollo de lo establecido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, la representación de la Dirección del ICEX y del Comité de Empresa en la Comisión Paritaria adoptan el siguiente acuerdo sobre disponibilidad y especial dedicación del personal de los grupos II y III con niveles retributivos comprendidos entre el 8 y el 14.

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD Y ESPECIAL DEDICACIÓN

1. Contenido.

La Dirección podrá ofrecer con carácter temporal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, un complemento de disponibilidad y especial dedicación para compensar los siguientes supuestos:

- Disponibilidad para realizar una la jornada laboral hasta un máximo de 40 horas semanales.
- Realización de horarios y jornadas especiales distintos a las establecidas en convenio colectivo y/o desempeño del mismo fuera del horario de referencia.
- Puntas de trabajo perfectamente definidas y cargas de actividades muy concretas, con un exceso horario de hasta 40 hora semanales.
- Cobertura de ausencias prolongadas y bajas en la unidad o servicio, que no se encuentren sustituidas por personal temporal, y que suponga una sobrecarga de trabajo adicional.

2. Características.

- Temporalidad.- Tiene carácter temporal en función de la causa que lo origina.
- Excepcionalidad.- Afectará únicamente a aquellos supuestos definidos en el punto 1.
- Carácter limitativo.- Sólo para aquellos trabajadores de los grupos profesionales II y III con niveles retributivos del 8 al 14, que encontrándose en uno de los supuestos descritos anteriormente, le sea ofrecido por la Dirección y expresamente sea aceptado por el mismo.

3. Condiciones para su percepción.

Las condiciones para su percepción serán las establecidas en el artículo 33 del vigente convenio colectivo.

4. Importe.

Se fija como cantidad máxima bruta anual un importe de 1.500.- € por año.

Se procederá al prorrateo en función del tiempo en que el trabajador se mantenga en esta situación y del tipo de jornada aplicable.

5. Procedimiento.

- La propuesta será del Jefe de Departamento, con el Vº.Bº. del Director de División, dirigida a Recursos Humanos, con al menos una semana de antelación a la fecha de inicio del acuerdo. En la misma se deberá indicar la causa que motiva la disponibilidad o especial dedicación de la misma y su duración estimada.
- Será necesaria la conformidad por parte de Recursos Humanos.
- Se procederá a la firma de un acuerdo individual con las condiciones de percepción y desempeño.
- La retribución correspondiente al complemento de disponibilidad y especial dedicación no tendrá carácter consolidable.
- En caso de no prestar sus servicios durante todo el periodo, o de disfrutar de jornada reducida, se descontará la parte proporcional al tiempo no trabajado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo sólo puede ser modificado por acuerdo entre las partes, por modificación del Convenio Colectivo que afecte a los artículos del mismo que aquí se desarrollan o por disposición legal que afecte al ICEX.

Madrid, 1 de enero de 2004
Por la Dirección

Por los Trabajadores